



A35-WP/84
LE/6
28/7/04

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN JURÍDICA

Cuestión 37: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN EN LA ESFERA JURÍDICA

RESUMEN

En esta nota se presenta el proyecto de programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica para el período 2005-2006-2007.

La decisión de la Asamblea figura en el párrafo 6.

1. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTO JURÍDICOS

1.1 Las funciones permanentes de la Secretaría en la esfera jurídica se indican en el presupuesto por programas de la Organización para 2005-2006-2007. Estas funciones comprenden la prestación de asesoramiento jurídico y asistencia al Secretario General, a otras Direcciones de la OACI, a las oficinas regionales y a los Estados miembros de la OACI; diversas actividades de investigación, asesoramiento jurídico y asistencia, incluyendo la preparación de documentos para el Consejo y sus órganos subordinados, la Asamblea, el Comité Jurídico, conferencias diplomáticas y otras reuniones; examen de los aspectos jurídicos de las actividades de la OACI relacionadas con los sistemas CNS/ATM; funciones relacionadas con los acuerdos internacionales de los que la OACI es depositaria; registro de acuerdos y arreglos aeronáuticos; recopilación de leyes y reglamentos nacionales sobre aviación civil; preparación de diversos informes como, por ejemplo, textos para el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas; representación del Secretario General en apelaciones ante la Junta asesora mixta de apelación y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas; representación del Secretario General en otros litigios en que la OACI pueda estar involucrada; cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones respecto a cuestiones jurídicas; establecimiento de una base de datos jurídicos de la OACI; y otras funciones conexas de carácter jurídico.

1.2 La Dirección de asuntos jurídicos presta servicios y asesoramiento al Consejo con relación a la solución de controversias de aviación civil en el marco del Artículo 84 del Convenio de Chicago y ciertas cuestiones remitidas al Consejo en el marco del párrafo n) del Artículo 54.

1.3 La Dirección de Asuntos Jurídicos coopera con las Naciones Unidas y otras Organizaciones en la preparación de proyectos de convenios y estudios de instrumentos actuales que podrían tener repercusiones para a la aviación civil internacional. La Dirección sigue de cerca las

deliberaciones y decisiones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales sobre asuntos de derecho aeronáutico o de otra índole que sean de interés para la Organización.

2. CUESTIONES JURÍDICAS TRATADAS EN EL CONSEJO

2.1 Normalmente, el Consejo se ocupa de diversas cuestiones de carácter jurídico que puedan presentarse. Con arreglo a la constitución del Comité Jurídico, el Consejo debe aprobar el programa general de trabajo del Comité, que el Comité determina. Además, en virtud del párrafo 5 de la Constitución del Comité Jurídico, el Consejo decide acerca de la fecha, lugar y orden del día provisional de los períodos de sesiones del Comité Jurídico convocados por el Consejo. De conformidad con el *Procedimiento para aprobar proyectos de convenios de derecho aeronáutico internacional* (Resolución A31-15 de la Asamblea, Apéndice B), cuando el Consejo recibe del Comité Jurídico el proyecto de convenio en su forma definitiva, toma las medidas que estima oportunas, incluida la distribución del proyecto a los Estados contratantes, y al adoptarlas, puede añadir sus observaciones sobre el proyecto de convenio; el Consejo también convoca a una Conferencia diplomática para la aprobación del proyecto de convenio.

3. PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ JURÍDICO

3.1 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de su reglamento interno (Doc 7669 LC/139/5), el Comité Jurídico establece y mantiene al día, con aprobación del Consejo, un programa general de trabajo que comprende los asuntos propuestos por el propio Comité; además, debe incorporar a dicho programa todo asunto propuesto por la Asamblea o el Consejo.

3.2 El 34º período de sesiones (extraordinario) de la Asamblea mantuvo sin modificaciones el Programa general de trabajo del Comité Jurídico aprobado por el 33º período de sesiones de la Asamblea, que había establecido el siguiente programa con los asuntos señalados a continuación por orden de prioridad:

- 1) Consideración del establecimiento de un marco jurídico para los sistemas CNS/ATM, incluyendo los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS);
- 2) Actos e infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional y no están previstos en los instrumentos de derecho aeronáutico actuales;
- 3) Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico);
- 4) Consideración de la modernización del *Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras*, firmado en Roma el 7 de octubre de 1952;
- 5) Examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional; y
- 6) Convención de las Naciones Unidas sobre el *Derecho del mar* — Posibles repercusiones en la aplicación del Convenio de Chicago, sus Anexos y otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional.

3.3 En la 10ª sesión de su 167º período de sesiones, el 25 de noviembre de 2002, el Consejo decidió conservar el asunto “Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico)” en el programa de trabajo pero reducir su prioridad del número 3 al número 4 y aumentar la prioridad del asunto “Consideración de la modernización del *Convenio sobre daños causados a terceros en la*

superficie por aeronaves extranjeras, firmado en Roma el 7 de octubre de 1952” del número 4 al número 3. El 32º período de sesiones del Comité Jurídico (Montreal, 15-21 de marzo de 2004) tenía como principal asunto para su consideración la “Consideración de la modernización del *Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras*, firmado en Roma el 7 de octubre de 1952”; el Comité no hizo ninguna modificación de su programa de trabajo, enmendado por el Consejo el 25 de noviembre de 2002.

3.4 Como resultado de ello, el programa de trabajo aprobado por el Consejo contiene los siguientes asuntos en el orden de prioridad indicado:

- 1) Consideración del establecimiento de un marco jurídico para los sistemas CNS/ATM, incluyendo el sistema mundial de navegación por satélite (GNSS);
- 2) Actos e infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional y no están previstos en los instrumentos de derecho aeronáutico actuales;
- 3) Consideración de la modernización del *Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras*, firmado en Roma el 7 de octubre de 1952;
- 4) Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico);
- 5) Examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional; y
- 6) *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar* — posibles repercusiones en la aplicación del Convenio de Chicago, sus anexos y otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional.

3.5 La información adicional sobre los asuntos 1, 3 y 4 del Programa de trabajo se presenta a la Asamblea por separado, en las notas de estudio A35-WP/75, A35-WP/18 y A35-WP/16, respectivamente. En el Apéndice de esta nota se ofrecen detalles sobre los asuntos núms. 2, 5 y 6.

4. REUNIONES JURÍDICAS

4.1 Para fines presupuestarios y de planificación, en el período 2005, 2006 y 2007 se prevén las siguientes reuniones jurídicas:

2005: una Conferencia diplomática; y un período de sesiones del Subcomité del Comité Jurídico;

2006: un período de sesiones del Comité Jurídico; y

2007: un seminario jurídico regional.

4.2 Para reducir los costos, no se prevé ningún seminario jurídico regional en 2005 y 2006.

5. REPERCUSIONES FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

5.1 El trabajo propuesto en la presente nota de estudio se realizaría sin exceder los recursos disponibles previstos en el proyecto de Presupuesto por programas (Asuntos jurídicos) para el trienio 2005-2006-2007.

6. **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA**

6.1 Se invita a la Asamblea a considerar el programa de trabajo futuro de la Organización en la esfera jurídica y formular comentarios al respecto, si corresponde, y a adoptar decisiones respecto de este asunto.

APÉNDICE

Asunto núm. 2: **Actos e infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional y no están previstos en los actuales instrumentos de derecho aeronáutico**

Por lo que respecta a este asunto, el 33º período de sesiones de la Asamblea adoptó la Resolución A33-4: *Adopción de legislación interna sobre ciertas infracciones cometidas a bordo de aeronaves civiles (pasajeros insubordinados o perturbadores)*. Al mismo tiempo, decidió respaldar la recomendación del Consejo de que se siguiera estudiando la elaboración de un instrumento internacional (por ejemplo, un protocolo del Convenio de Tokio de 1963) y pedir al Consejo que informe al respecto al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea. Con miras a facilitar la aplicación de la Resolución A33-4, se envió a los Estados, por medio de la comunicación LE4/59-02/49 del 28 de junio del 2002, la circular 288 de la OACI, LE/1 — *Texto de orientación sobre los aspectos jurídicos de los pasajeros insubordinados o perturbadores*. En la séptima sesión de su 164º período de sesiones celebrada el 30 de noviembre de 2002, el Consejo decidió verificar hasta qué punto los Estados contratantes habían adoptado medidas para incorporar la legislación modelo en sus leyes nacionales, y analizar los requisitos de dichas leyes respecto de los de la legislación modelo mencionada, antes de convocar otra reunión del grupo de estudio de la Secretaría. Con este fin, se llevó a cabo una encuesta mediante dos comunicaciones a los Estados; al 4 de noviembre de 2003, se habían recibido 76 respuestas.

La mayoría de los Estados contratantes respondieron a las comunicaciones indicando que tenían conocimiento del problema de los pasajeros insubordinados o perturbadores y que tomaban medidas para resolverlo. Dieciocho Estados contratantes, que representaban, aproximadamente, el **24%** del total de respuestas y el **10%** del total de Estados contratantes de la OACI, indicaron que habían incorporado, total o parcialmente, en sus leyes nacionales la legislación modelo recomendada en la Resolución A33-4. Treinta Estados contratantes, que representan aproximadamente el **39%** del total de respuestas, indicaron que estaban estudiando la Resolución o en vías de aplicarla. Algunos Estados indicaron que tenían dificultades para “transplantar” directamente el texto de la legislación modelo de la OACI a sus legislaciones, puesto que ello podría afectar la coherencia de sus respectivos sistemas jurídicos. Por lo que respecta a la cláusula de jurisdicción prevista en el Artículo 4 de la legislación modelo, algunas respuestas reflejaban además cierta cautela con respecto a ampliar la jurisdicción basándose en el lugar de aterrizaje de la aeronave en la que se cometió la infracción.

Basándose en la encuesta mencionada, en la 10ª sesión de su 170º período de sesiones, celebrada el 24 de noviembre de 2003, el Consejo decidió informar sobre el estado de aplicación de la Resolución A33-4 al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea y pedir a la Asamblea más orientación respecto a este asunto.

Asunto núm. 5: **Examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional**

El 31º período de sesiones del Comité Jurídico (Montreal, 28 de agosto – 8 de septiembre de 2000) asignó a este asunto la prioridad núm. 5 en su Programa general de trabajo. El 33º período de sesiones de la Asamblea (25 de septiembre – 5 de octubre de 2001), ulteriores períodos de sesiones del Consejo y el 32º período de sesiones del Comité Jurídico (Montreal, 15-21 de marzo de 2004) conservaron este asunto en el Programa de trabajo con la misma prioridad.

Desde el 33º período de sesiones de la Asamblea, se ha ampliado la colección de tratados que figura en la página web de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el sitio web de la OACI. Se han publicado también otras listas completas de las partes en instrumentos de derecho aeronáutico, tras la correspondiente verificación con los depositarios. Esta labor sigue en curso. Además, se añadió a la colección de tratados una nueva fuente de información relativa a los mismos, a saber, un registro cronológico de todas las actividades de los depositarios por lo que respecta a los instrumentos de derecho aeronáutico internacional (“nuevas ratificaciones”).

Desde entonces han entrado en vigor tres instrumentos de derecho aeronáutico internacional, el más notable de los cuales es el Convenio de Montreal de 1999. Por lo que respecta al Convenio de Chicago, ya están en vigor 12 de las 15 enmiendas. De estas 15, 13 cuentan más de 100 partes cada una.

La Dirección de asuntos jurídicos ha elaborado conjuntos de documentación para facilitar la ratificación por parte de los Estados de todas las enmiendas del Convenio de Chicago y los protocolos conexos que aún no han entrado en vigor, así como de ciertos otros instrumentos de derechos aeronáutico. Se están elaborando conjuntos adicionales en la medida en que los recursos lo permiten. Pueden obtenerse dichos conjuntos, previa solicitud; determinados conjuntos se envían periódicamente mediante comunicaciones a los Estados y se distribuyen en seminarios jurídicos. Actualmente están en el sitio web de la OACI para los Estados contratantes (www.icao.int/icaonet). La Secretaría continuará tomando las medidas administrativas necesarias para seguir alentando la ratificación, tales como la elaboración y difusión de conjuntos de ratificación, el fomento de la ratificación en diversos foros tales como seminarios, y el continuo énfasis en las cuestiones relativas a la ratificación por parte del Presidente del Consejo y del Secretario General durante sus visitas a los Estados.

Asunto núm. 6: ***Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar — Posibles repercusiones en la aplicación del Convenio de Chicago, sus Anexos y otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional***

Esta cuestión se ha conservado en el Programa general de trabajo con objeto de seguirla de cerca y no hubo ninguna evolución significativa desde el 33º período de sesiones de la Asamblea. En el 33º período de sesiones del Comité Jurídico (Montreal, 15-21 de marzo de 2004), una delegación sostuvo que los Estados ribereños deberían gozar del derecho preferencial de proporcionar servicios de navegación aérea sobre la zona económica exclusiva (ZEE). Una delegación se opuso a ello y señaló a la atención el hecho de que si bien los Estados ribereños gozaban de ciertos derechos en la ZEE, no existía ningún derecho convencional o consuetudinario aplicable que reconociera prioridad alguna por

lo que respecta a la provisión de servicios de navegación aérea internacional en dicha zona. El Comité Jurídico tomó nota de esas opiniones opuestas.

— FIN —